



Resolución Directoral Regional

N° 673 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 9 D DICI. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 3081-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/US, de fecha 20 de noviembre de 2019, y el Memorando N° 1138-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 21 de noviembre de 2019, que autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional para RECONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RENIPRESS, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de fecha 13 de julio de 2011, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud de Categorías de Establecimientos del Sector Salud, que tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece que son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud brindar los servicios que correspondan a su nivel resolutivo a los afiliados y derecho habientes dentro de los parámetros y principios determinados en el presente reglamento;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR, establece en el artículo 33°, que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas es la unidad orgánica de línea encargada de normar, dirigir, supervisar, controlar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas a la atención integral, gestión, calidad y servicios de salud de las personas, y el sistema integrado de seguros;



Resolución Directoral Regional

N° 673 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 10 DIC. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 3081-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-DAPCS/USS, de fecha 20 de noviembre de 2019, y el Memorando N° 1138-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 21 de noviembre de 2019, que autoriza se proyecte la Resolución Directoral Regional para RECONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RENIPRESS, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de fecha 13 de julio de 2011, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud de Categorías de Establecimientos del Sector Salud, que tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece que son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud brindar los servicios que correspondan a su nivel resolutivo a los afiliados y derecho habientes dentro de los parámetros y principios determinados en el presente reglamento;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR, establece en el artículo 33°, que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas es la unidad orgánica de línea encargada de normar, dirigir, supervisar, controlar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas a la atención integral, gestión, calidad y servicios de salud de las personas, y el sistema integrado de seguros;





Resolución Directoral Regional

N° 673 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 10 DIC. 2019

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, siendo necesario re conformar el Comité Técnico de Categorización y Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a fin de contribuir a fortalecer la Organización de los Servicios de Salud y beneficiar a la población a través de la oferta de servicios con calidad, equidad, eficiencia y eficacia; la Dirección General dispone, mediante Memorando N° 1138-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 21 de noviembre de 2019, proyectar la Resolución Directoral Regional de Re conformación a los miembros integrantes del Comité Técnico de Categorización y Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD-RENIPRESS, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	CARGO
Obst. Irma Bertha CENTENO VELÁSQUEZ	DIRECTORA REGIONAL DE UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD	Presidenta
Abog. Cinthia Eliana VALLADOLID RIVERA	DIRECTORA DE LA OFICINA DE PERSONAL	Miembro Titular
Lic. Alejandrina VELÁSQUEZ PORTOCARRERO	JEFE DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN – OFICINA DE PERSONAL	Miembro Alterno
Bach. Arq. Beltrán CHACACANTA ESTRADA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA – OFICINA DE LOGÍSTICA	Miembro Titular



Resolución Directoral Regional

Nº 673 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 19 D DIC. 2019

C.P.C Katty PUMA MAMANI	JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO – OFICINA DE LOGÍSTICA	Miembro Alterno
M.C. Mario Augusto PAREDES ACOSTA	DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL SANTA ROSA	Miembro Titular
Lic. Enf. Alicia Natalia VICENTE AGUILAR	EQUIPO TÉCNICO HOSPITAL SANTA ROSA	Miembro Alterno
M.C Iván RAMOS MENDOZA	DIRECTOR MEDICO ESSALUD	Miembro Titular
Blgo. Ruth Areli MENACHO MENACHO	EQUIPO TÉCNICO ESSALUD	Miembro Alterno
M.C. Jacinto Emilio CAYETANO TICONA	REPRESENTANTE IPRESS SECTOR PRIVADO	Miembro Titular

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los integrantes que conforman EL COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RENIPRESS, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD


 M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
 CMP N° 33132
 DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
 Autógrafa (02)
 DESP (02)
 Interesados (10)
 OCIEstad. (02)
 Of. Personal (01)
 JCHOLLNCRAPBGAJ
 AJEJMMky